



Loja, 16 de agosto del 2024

CERTIFICACIÓN

La DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3.6.4, literal e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA; el numeral 5.3.2 del Instructivo Institucional de Identificación, Gestión y Evaluación de Documentos, el memorando Nro. MPCEIP-DSG-2020-0045-M y el artículo 63, numeral 6 de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

Certifica la fidelidad y confiere copias certificadas de los documentos adjuntos, según se detalla a continuación:

- Fiel copia del original: 18 folios.
- Copia compulsa: 00 folios.
- Copia simple: 00 folios.

La documentación ha sido cotejada con los ejemplares en original y/o copia que tuve a la vista, mismos que reposan en la Dirección Zonal 7 los cuales me remito.

Dado en la ciudad de Loja, D. M., a los 16 día del mes de agosto de 2024.

Ab. Adriana Salomé Carrión



DELEGADA DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

CERTIFICACIÓN: Con base en lo señalado en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, artículo 63, numeral 2, se acredita que el presente cotejo es por reproducción de documento, sin que esto implique un pronunciamiento sobre la autenticidad, validez o fehaz del mismo.

ESTATUTOS REFORMADOS

ESTATUTOS DE LA CAMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA

TITULO I CAPITULO I CONSTITUCIÓN



Art. 1 Se constituye la Cámara de la Construcción de Machala, como entidad con personería Jurídica, de derecho privado, al amparo de las leyes ecuatorianas aplicables, con la finalidad señaladas en los presentes estatutos.

CAPITULO II FINALIDADES DE LA CAMARA

Art. 2 Son finalidades de la Cámara:

- a) Vincular a **los Constructores** y a las empresas dedicadas a la misma actividad, creando entre ellos lazos efectivos de solidaridad;
- b) Estimular, apoyar y fomentar el desarrollo de la construcción y de sus empresas conexas y derivadas;
- c) Propender al mejoramiento y tecnificación de los sistemas de construcción;
- d) Presentar al Gobierno Nacional, Organismos del Estado, Entidades Públicas, Semipúblicas y/o privadas, que tengan relación con la industria de la construcción, las necesidades y aspiraciones de las mismas, sus actividades conexas y derivadas y defender dichas aspiraciones;
- e) Servir en peritajes y/o arbitrajes y ejercer sus buenos oficios, en asuntos sometidos a la Cámara y que tengan que ver con la actividad de la construcción.
- f) Prestar asistencia e información sobre los asuntos de interés para sus asociados en relación con la industria de la construcción;
- g) Mantener relaciones con todos los organismos afines nacionales e internacionales;
- h) Elaborar la nómina de los socios y su correspondiente estadística; según lo establece el Art. 8 de la Ley de Cámaras de la Construcción;
- i) Servir de arbitro entre sus afiliados a fin de evitar la competencia desleal o ruinosa; fomentar acuerdos entre afiliados que tengan actividades similares o conexas y allanar las diferencias que pudieran presentar entre ellos;
- j) Procurar la elaboración y presentación de estadísticas, datos técnicos, precios, etc., que tengan relación con la construcción;
- k) Celebrar certámenes y participar en reuniones que sirvan como medio de promoción y mejoramiento de la industria de la construcción;
- l) Estimular y apoyar el desarrollo de toda iniciativa que tienda a la preparación técnica y educativa en lo relacionado con la industria de la construcción y formación de Escuelas e Institutos para tal objeto;
- m) Procurar beneficios sociales que favorezcan a sus asociados;
- n) Procurar su intervención directa en organismos que tengan relación con la industria de la construcción;
- o) En general, mantener u obtener todos los medios que tiendan al mejoramiento de la industria de la construcción en el país.

CAPITULO III DURACIÓN, DOMICILIO Y SOCIOS

Art. 3 El tiempo de duración de la Cámara de la Construcción de Machala es indeterminado y el número de socios ilimitado.

Art. 4 El domicilio de la Cámara es la ciudad de Machala.

Art. 5 Son socios de la Cámara todas aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el Ecuador que tengan relación con la industria de la construcción y que cumplan con los requisitos señalados para su admisión, según lo contemplado en el reglamento respectivo. En casos especiales la Asamblea General podrá conceder la calidad de socio honorario.

Art. 6 Se considera constructores a los Ingenieros y Arquitectos, en sus correspondientes ramas y especialidades y a las personas jurídicas especialmente organizadas para este



CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA
CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.

[Signature]
REPRESENTANTE C.C.M.

parental measurement is undertaken with the child's knowledge and with the child's consent. The child's right to privacy and autonomy is to be respected.

seguir o l'istituti strutturale e
tendita y esercito e sensibile a
noi, che potremo applicare
y difendere sub ollere tempi ravvisati, e' la
PAGINA 11



CERTIFICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

REPOSA EN: D27

fin; si lo hacen bajo la dirección y responsabilidad técnica de un Ingeniero o Arquitecto, en sus correspondientes ramas y especialidades.

FIRMA:

Art. 7

FECHA: 16/09/2024

Para ser admitido como socio de la Cámara, se requiere formular solicitud escrita de afiliación a la Cámara de la Construcción, acompañando los documentos que acrediten su condición de persona dedicada a la actividad de la construcción o afines y llenar las condiciones que establezcan los Estatutos y Reglamentos correspondientes, sujetándose a la resolución que adopte el Directorio sobre el particular.

Art. 8 El Directorio de la Cámara, previa notificación escrita, podrá decretar la suspensión de un socio, por las siguientes causas:

- Por falta de pago de seis cuotas **previa notificación**;
- Por perdida de una o más de las condiciones exigidas por los Estatutos y Reglamentos para su admisión como socio;
- Por negarse reiteradamente a acatar las resoluciones del Directorio y/o de la Asamblea General, " previo informe del tribunal de honor ".

Art. 9 Resueltla la suspensión por el Directorio, con la mayoría formada con las dos terceras partes de sus votantes, previo al informe del Tribunal de Honor, el socio cesará de hecho en el desempeño de cualquier cargo o comisión, igualmente quedará privado, mientras dure la suspensión, de todos los derechos sociales aunque permanecerá sometido a todas sus obligaciones.

Art. 10 Será cancelada la afiliación a la Cámara y, consecuentemente, el socio dejará de pertenecer a ella, sin perjuicio de las causantes señaladas en el Art. 7 de la Ley de Cámaras de la Construcción, por las siguientes causas:

- Por falta de pago de doce cuotas mensuales **previa notificación**;
- Por condena Judicial **ejecutoriada** dictada en su contra, en razón de actos que afecten su honor o reputación;
- Por las demás causas determinadas en las leyes, en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.

La expulsión de un socio será decretada por la Asamblea General previo informes del Directorio y Tribunal de Honor.

Art. 11 No puede negarse la afiliación a la Cámara, a no ser que el solicitante este incurso en una de las prohibiciones establecidas en la ley de Cámaras de la Construcción Estatutos y Reglamentos.

Art. 12 Para contratar la construcción de obras de ingeniería y arquitectura de Organismos y Dependencias del Estado, Entidades Públicas y Semipúblicas, será necesario la matrícula de ley y el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción, del domicilio del organismo o dependencia para quien se hace la obra y, a su falta, de la Cámara de la Construcción más cercana de ese lugar. La Cámara respectiva y el propio organismo contratante cuidarán de que se cumpla con este requisito previo.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 13 Son derechos de los socios:

- Elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades, cargos o representaciones tanto en la Cámara como fuera de ella, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de elecciones.
Las personas jurídicas solo podrán elegir a través de su representante;
- Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- Concurrir como Miembro de la Cámara a reuniones nacionales o internacionales;
- Recibir las prestaciones o servicios que la Cámara pueda ofrecer a sus asociados;
- Hacer constar su calidad de afiliados en sus documentos de presentación;
- Presentar sus problemas, que pudiendo ser tratados como problemas **personales**, deben ser tratados como problemas **generales**, deben ser respaldados por la Cámara;
- Recibir credenciales apertorias o cartas de presentación ante cualquier persona o entidades nacionales o extranjeras cuando las requieran en asuntos relacionados con sus actividades;

Usar el local de la Cámara en reuniones relacionadas con la actividad constructora, previa autorización del Presidente de la Cámara, e;

Recibir el respaldo de la Cámara en orden de la efectivización de sus derechos.



CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE MACHALA
CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.



CERTIFICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

REPROGAE Art. 14

FIRMA:

FECHA: 16/08/2014

Son Obligaciones de los socios:

- a) Suministrar en secretaría todos los datos necesarios para su efectiva relación con la Cámara;
- b) ~~16/08/2014~~ Respaldar al Presidente y Directorio, en forma efectiva, en toda actividad o gestión en beneficio de la industria de la construcción, la Cámara o sus afiliados;
- c) Desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean designados por la Asamblea General, el Directorio o el Presidente;
- d) Propiciar el mejoramiento y fortalecimiento de la Cámara;
- e) **Cumplir** puntualmente las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General;
- f) Observar fielmente los Estatutos y Reglamentos y las resoluciones de los Órganos Directivos de la Cámara.

TITULO II DE LOS MEDIOS

Art. 15 Para el cumplimiento de sus finalidades la Cámara podrá:

- a) Crear Comisiones permanentes y ocasionales;
- b) Realizar Congresos, Mesas redondas, reuniones; tanto nacionales como internacionales, etc;
- c) Efectuar publicaciones, propaganda, remitidos, etc.
- d) Expedir acuerdos, reglamentos, resoluciones, etc.
- e) Organizar sus servicios administrativos, técnicos, Jurídicos de investigación, estadística, etc.
- f) Adquirir vender, permutar, gravar bienes muebles e inmuebles;
- g) En general, utilizar los medios que no estén contra las Leyes ecuatorianas o sus propios Estatutos.

TITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAMARA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16 El Gobierno y administración de la Cámara estarán a cargo de los siguientes organismos, dignatarios y funcionarios:

- 1) La Asamblea general
- 2) El Directorio
- 3) El Presidente
- 4) El Gerente
- 5) Las Comisiones permanentes y especiales, y,
- 6) Los Comisarios

Art. 17 La Asamblea General de la Cámara constituye el máximo organismo de la entidad, está compuesta por todos los socios constructores activos afines, que se hallen en el ejercicio de sus derechos.

Art. 18 La Asamblea General ordinaria se reunirá obligatoriamente **la primera semana del** mes de febrero de cada año, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando la convoque el Directorio, el Presidente por propia iniciativa o a pedido de por lo menos el 10% de los socios activos a la fecha de la convocatoria.

Art. 19 Son Atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y reglamentos de la Cámara.
- b) Gobernar y dirigir las actividades de la entidad.
- c) Juzgar la actuación de sus organismos y dignatarios e imponer las sanciones a estos y a los socios que estuvieren contemplados en estos estatutos o los reglamentos.
- d) Crear estímulos **mediante reglamentos** para los socios que se distinguieren por sus extraordinarios servicios a la entidad o a la colectividad.
- e) Reformar los presentes estatutos y aprobar el reglamento general, en una asamblea, las reformas estatutarias serán conocidas y aprobadas en dos sesiones separadas **por lo menos 8 días**.
- f) Fijar las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

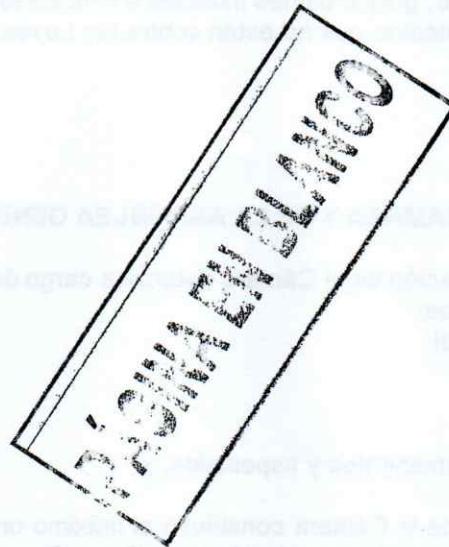


el más relevante contiene un solo adhesivo que es el que abarca la mayor parte de la superficie del envase. El adhesivo es de color negro y tiene un efecto de "pegado" que es similar al efecto que el adhesivo de la cinta adhesiva tiene en la superficie de los envases que se usan para la fabricación de envases de plástico. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.



El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero. El efecto que el adhesivo tiene en la superficie de los envases es que hace que el envase sea más resistente y duradero.

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

REPOGA EN: 021

FIRMA: 
FECHA: 16/08/2024

g) Conocer y **considerar** el balance general que deberá presentar anualmente el Gerente previa aprobación del Directorio, con los respectivos informes de los Comisarios.

h) Conocer y **considerar** los informes escritos que anualmente le presentarán el Presidente y el Gerente de las actividades de la Institución, debiendo aprobarlos y observarlos.

i) Aprobar el presupuesto anual de la Cámara cuyo proyecto deberá ser formulado por el gerente.

j) Acordar la compra, venta, hipoteca o enajenación de bienes-raíces de la institución y autorizar gastos que excedan de un valor equivalente a más de 100 veces al de la cuota de ingreso de las Personas Jurídicas;

k) Autorizar al Presidente y al Gerente para la celebración de toda clase de contratos en nombre de la entidad, que excedieren de la cuantía de 25 veces el valor de la cuota de afiliación de la persona jurídica y facultar la constitución de cualquier gravamen sobre los bienes muebles de la Cámara.

l) Autorizar la contratación de empréstitos que estén exclusivamente destinados a fines específicos de la entidad, como la construcción de su edificio social o la instalación de los servicios en favor de los asociados; y,

m) Todas las demás que le conciernen por ley y los presentes estatutos.

Art. 20 Las Convocatorias para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se harán mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación de Machala por lo menos con ocho días de anticipación, bajo la responsabilidad del Gerente de la institución. Para toda sesión de la Asamblea General se especificarán o concretarán los asuntos a tratarse. Sin embargo en las Asambleas Ordinarias se podrán tratar asuntos que interesen a la entidad o a los socios, siempre que así lo decidiese la propia Asamblea por mayoría de votos. En cambio, en las Asambleas extraordinarias, sólo se podrá tratar el asunto o los asuntos que se hubieren hecho constar en la respectiva convocatoria.

Art. 21 Las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias se realizarán con la asistencia de más del 50% de los socios Activos Constructores en goce de sus derechos, en caso de que a la hora señalada en la convocatoria no fuere posible obtener quórum indicado, una hora después del tiempo fijado la Asamblea se instalará con el número de socios activos constructores presentes, particular que deberá constar en la convocatoria.

Art. 22 Las decisiones o resoluciones de la Asamblea General se tomarán, por una mayoría de votos de más de cincuenta por ciento de los asistentes, con excepción de las resoluciones relativas a la compraventa, enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes raíces de la Cámara, las mismas que para tener validez, deberán contar con una votación no menor de las dos terceras partes del total de los concurrentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad para dirimir el empate.

Art. 23 Las Asambleas serán presididas por el presidente, y en su ausencia lo sustituirá el Vicepresidente, y a la falta o impedimento de ambos, presidirá la Asamblea el socio que fuere designado por la misma, en la propia sesión. De las sesiones se dejará constancia en Actas, las que se conservarán en un archivo foliado para el objeto.

CAPITULO II
DEL DIRECTORIO

Art. 24 La administración de la Cámara corresponde al Directorio, que estará integrado por siete Vocales Directores principales **con sus alternos**, en representación de los socios activos constructores, y el Past-presidente, **con su alterno** el Past-vicepresidente.

Art. 25 Para ser elegido vocal de Directorio se requerirá que el socio activo constructor, haya estado afiliado a la institución por lo menos cinco años anteriores a la fecha de la elección y estar en pleno goce de sus derechos.

Art. 26 Los Directores serán elegidos por los socios de la entidad en elección **unipersonal** secreta y directa; en la forma establecida en el Reglamento de elecciones durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos **máximo por dos**





CERTIFICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

16/08/2021

periodos, siempre que acrediten una asistencia del 75% a las sesiones del Directorio anterior.

Art. 27

FECHA: 16/08/2021

Una vez elegidos por los Socios Activos Constructores y posecionados los siete vocales Directores Principales, designaran de entre ellos al Presidente y al Vicepresidente, debiendo los demás desempeñar la calidad de Directores en el orden de su elección. Elegidos Presidente y Vicepresidente se convocará a una sesión de Directorio para que se integre a ella el Past-presidente y el Past-vicepresidente de la Cámara quienes tendrán voz en el Directorio pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Pasando un periodo podrán ser elegidos en la forma establecida anteriormente.

Art. 28

El Directorio sesionará ordinariamente una vez por mes por lo menos y extraordinariamente, cualquier tiempo, cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando lo soliciten *por lo menos* cuatro de sus miembros.

Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien llevará un archivo foliado especial de Actas de Sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 29

Los Miembros del Directorio están obligados a concurrir puntualmente a las sesiones del Directorio y en caso de no hacerlo sin justificación, por *tres* sesiones consecutivas, perderán su calidad de tales y el presidente deberá llamar al respectivo suplente que será principalizado y sustituirá al cesante, solo se podrá aceptar como causas justificatorias para la inasistencia de los Vocales, la de enfermedad, ausencia temporal, licencia o calamidad doméstica. La misma regla se aplicará al Past-Vicepresidente para efectos de subrogar al Presidente.

Art. 30

El Directorio podrá sesionar con la concurrencia de **4** de sus Miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos caso de empate el Presidente tendrá voto calidad para dirimir el mismo.

Art. 31

- a) Designar cada dos años al Gerente, Asesores y más funcionarios de la Cámara y fijar sus remuneraciones u honorarios;
- b) Designar Tesorero Principal y Alterno, quienes deberán ser socios Activos Constructores;
- c) Conocer y resolver acerca de las solicitudes de afiliación y conceder, respecto a tales solicitudes, el recurso de apelación ante el Señor Ministro de Industria, Comercio e Integración, cuando proceda;
- d) Autorizar la compra, venta, permuta y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Cámara y los gastos por una cuantía no mayor de 25 veces el valor de la cuota de ingreso de las personas jurídicas. Para adquisiciones o negociaciones de mayor valor será necesaria la autorización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- e) Aprobar las minutas de los poderes o delegaciones especiales que deba conferir al Gerente para el mejor desempeño de sus funciones;
- f) Indicar al Gerente las reformas que fueran necesarias al presupuesto de la entidad para el debido cumplimiento de sus funciones;
- g) Ordenar al Gerente el cumplimiento de sus actividades y gestiones que le hubieren encomendado;
- h) Designar comisiones especiales o permanentes para el estudio o realización de las Actividades o programas que hubiere decidido la entidad;
- i) Promover e instalar escuelas de capacitación de trabajadores de la construcción en todas sus ramas;
- j) Establecer representaciones unipersonales o pluripersonales para reuniones, certámenes, sesiones, jornadas, congresos, etc. Relacionados con los fines de la Cámara, ya sean nacionales o internacionales a los que se haya invitado a la entidad o en los que debe intervenir;
- k) **Fijar el valor de la caución a presentar el Gerente.**
- l) Llamar a integrar el Directorio a los Vocales Suplentes;
- m) Extender el nombramiento del Gerente, Tesorero y Asesor Jurídico de la Entidad;
- n) Ejercer la representación honorífica de la Cámara en los Actos o reuniones oficiales;
- o) **Conocer y aprobar el informe de las representaciones unipersonales o pluripersonales máximo de 8 días después de la finalización del evento;**
- p) Presentar a la Asamblea General, el informe anual *por escrito* relacionado con las actividades del Directorio;

CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE MACHALA
CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.

SECRETARIA C.C.M.

PÁGINA EN BLANCO



CERTIFICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

REPOSA EN: 027

FIRMA:

FECHA: 16/08/19024

a) Designar representantes de la Cámara ante entidades oficiales o particulares que lo requieran, de conformidad con los Reglamentos que se expidan y que no corresponda hacerlo a la Asamblea general;

b) Sancionar a los socios con las penas que le corresponde imponer y exigir al Presidente el cumplimiento de sus obligaciones específicas;

c) Dictar todos los reglamentos especiales para la mejor marcha de propio Directorio, gerencia y demás dependencias que existieren o creara la Cámara, y;

t) Las demás que le asignen estos estatutos y los reglamentos

Art. 32 Por falta, ausencia o impedimento del Presidente, le sustituirá el vicepresidente con los mismos derechos y obligaciones; y, por ausencia o impedimento del vicepresidente actuarán los Directores en el orden de sus designaciones.

Art. 33 Son obligaciones del Directorio:

- a) Supervigilar y exigir la buena marcha de las oficinas y dependencias de la entidad;
- b) Imponer al Gerente y a los empleados de la entidad, las sanciones que determinen los presentes estatutos y los reglamentos, **en concordancia con las leyes pertinentes**;
- c) Cuidar de los bienes de la Cámara, sin perjuicio de las obligaciones que al respecto corresponde específicamente al Gerente;
- d) Principalizar a los vocales suplentes cuando lo solicite el Presidente;
- e) Velar por que se cumpla estrictamente las resoluciones de la Asamblea;
- f) Cumplir y hacer cumplir con la Ley, los estatutos y reglamentos.
- g) De considerarlo necesario el Directorio podrá exigir como requisito que el Gerente se dedique exclusivamente a las tareas que le corresponden, con prohibición de desempeñar otro cargo ya sea público o privado.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE

Art. 34 El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Gerente;

Art. 35 El Vicepresidente subrogara al presidente en la forma establecida en los Estatutos.

Art. 36 Son atribuciones y deberes del Presidente;

- a) Disponer la convocatoria a las Asambleas General Ordinaria, extraordinaria y a las sesiones del Directorio;
- b) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- c) Convocar a Asamblea General en el evento de que el Directorio no se reuniere para proclamar y posesionar a los triunfadores, a fin de que ella conozca y proclame el resultado de las elecciones.
- d) **Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Gerente y suscribir las Actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;**
- e) **Intervenir con el Gerente en los negocios de la Cámara que señalan estos Estatutos y legalizar así mismo los documentos, cheques u otros instrumentos que le correspondan;**

Art. 37 Contratar los servicios profesionales que se requieran para el debido cumplimiento de las facultades previstas en el literal anterior, inclusive para los casos de defensa de los asociados, según los límites que prevén estos Estatutos, en cuyo caso los honorarios a pagarse correrán por partes iguales a cargo de la Cámara y el asociado o asociados interesados. El o los profesionales contratados en este caso, deberán ser designados de común acuerdo entre el Presidente el Gerente y él o los afiliados interesados;

CAPITULO IV DEL GERENTE – SECRETARIO

Art. 38 El Gerente será representante legal de la Cámara conjuntamente con el Presidente, y podrá ser o no socio de la entidad, debiendo ser designado cada dos años por el Directorio, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 39 Son atribuciones y deberes del Gerente:

- a) Conferir poderes o autorizaciones con apelación previa del Directorio para el mejor cumplimiento de las finalidades de la institución y en general, administrar y ejecutar toda

CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE MACHALA
CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.

SECRETARIA. C.C.M.

1. **What is the primary purpose of the following statement?** *“The following statement is true.”*

100% Satisfaction Guaranteed. Order Risk-Free!



CERTIFICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN: 099

FIRMA:

FECHA:

10/01/2024

actividad que fuere necesaria para cumplir con los fines de la Cámara y las resoluciones de la Asamblea General y el Directorio para la compra, venta, permuta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de la entidad, deberán intervenir conjuntamente con el Presidente y con la autorización de la Asamblea General.

- b) Administrar todos los bienes de la Cámara y dirigir todas sus oficinas o dependencias;
- c) Efectuar adquisiciones para el buen trabajo de oficinas y dependencias y en general celebrar contratos de compra-venta de bienes muebles o de ejecución de obras cuya cuantía no pase de diez veces el valor de la cuota de ingreso de las personas jurídicas e informar el particular de inmediato al directorio.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y del Directorio, debiendo esto si dar cuenta al Directorio en la inmediata sesión;
- e) Actuar como Secretario de las Asambleas Generales y del Directorio.
- f) Designar a los empleados subalternos de las oficinas o dependencias de la entidad, con aprobación del presidente;
- g) **Solicitar para imponer a los empleados bajo su dependencia las sanciones previstas en los Estatutos y Reglamentos;**
- h) Actuar en representación de la Cámara por si o en colaboración con el Presidente cuando éste lo estime conveniente, para realizar gestiones y diligencias que fueren necesarias para la defensa y respeto de los fines institucionales y para la asistencia clasista de los asociados, sin perjuicio de las resoluciones que para el efecto adoptaren la Asamblea y el Directorio;
- i) Recaudar y exigir el pago de las cuotas sociales ordinarias y de las extraordinarias que fijaren las Asambleas así como cualquier multa, asignación o participación que se concediera a la Cámara;
- j) Vigilar bajo su responsabilidad el movimiento contable de la entidad;
- k) Abrir y llevar un libro de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y responder por su guarda y conservación, los bienes muebles que se volvieran inservibles por su uso o destrucción serán dados de baja con previa inspección del presidente y resolución del Directorio;
- l) Abrir los libros de registro de ingreso de documentos y todos cuantos creyera convenientes para la mejor organización administrativa de la entidad;
- m) Cumplir con las demás obligaciones que le imponen estos estatutos y reglamentos y obrar con las facultades especiales o extraordinarias que, para casos de urgencia, le otorguen la Asamblea o el Directorio, de acuerdo a la facultad de estos organismos;
- n) **Ordenar egresos hasta por la suma equivalente a 10 veces el valor de la cuota de afiliación de las Personas Jurídicas, y con la autorización del Presidente hasta 25 veces el valor de la cuota de afiliación de las Personas Jurídicas.**

CAPITULO V DEL TESORERO

Art. 40 Tendrá a su cargo los dineros y valores de la Cámara y recibirá las sumas que ingresen al patrimonio social por cuotas u otros conceptos que se recauden, depositará y mantendrá tales fondos a nombre de la Cámara en la Institución o instituciones bancarias que indique el Directorio, pudiendo girar contra las cuentas corrientes conjuntamente con la persona que señale el Directorio. Presentará su informe anual al Gerente para que este lo ponga a consideración del Directorio y, con la aprobación de este último, a la Asamblea General ordinaria.

Art. 41 En caso de falta, impedimento o ausencia del Tesorero lo reemplazará el Tesorero Alterno.

CAPITULO VI DE LOS ASESORES



CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE MACHALA
CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.

SECRETARIA C.C.M.

estacionamiento y tránsito el número del año tienen que ser los mismos
y no obstante a esto, el año en que el auto circula no es menor que el año en que
se realizó la inscripción. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito y circulación es el documento
que da la autorización legal para que el auto circule en la vía pública. La
fecha en que se realizó el trámite es la fecha en que el auto se pone en
circulación y el número de año en que el auto se pone en circulación es el año
en que se realizó la inscripción.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

La inscripción o licencia de tránsito es el documento que da la autorización legal
para que el auto circule en la vía pública. La fecha en que se realizó la inscripción es la
fecha en que el auto se pone en circulación.

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

REPOSA EN: *227* Art. 42

El Directorio designará los asesores, en el número y especialidades en las que, a su criterio, sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.

Los Asesores tendrán la obligación de asistir a las Asambleas y sesiones del Directorio y a las comisiones cuando se los convoque. Además, presentarán su concurso al Presidente y al Gerente cuando estos lo requieran.

A solicitud del Directorio o del Gerente, los Asesores tomarán a su cargo los asuntos de su competencia, en la defensa de los intereses generales de la Institución o de sus afiliados.

La labor de los Asesores será retribuida económica y sus nombramientos durarán el tiempo que el Directorio considere necesario.

CAPITULO VII
DE LOS CONSULTORES

Art. 43 El Directorio podrá designar consultores, quienes desempeñarán las funciones en forma honorífica.
Los consultores prestarán su concurso al Presidente, al Gerente o al Directorio cuando así lo requieran.

CAPITULO VIII
DE LOS COMISARIOS

Art. 44 La Cámara tendrá tres comisarios principales y tres alternos elegidos en proceso electoral, según el Reglamento pertinente.

Art. 45 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:
a) Vigilar en forma permanente la Contabilidad de la Cámara, para lo cual tendrán a su disposición los libros y demás documentos del caso, haciendo las observaciones que estimasen convenientes;
b) Informar trimestralmente de su gestión al Directorio **por escrito**;
c) Presentar un informe anual a la Asamblea General de socios sobre la marcha económica y contable de la Institución **por escrito**.

Art. 46 Para ser Comisario de la Cámara debe ser Socios Activo de la Institución y tener por lo menos cinco años de afiliación.
Es incompatible la función de Comisario con la de Vocal Principal o suplente de Directorio.

CAPITULO IX
DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 47 Cada dos años, en las mismas elecciones del Directorio y en similar forma se elegirán tres miembros principales y tres suplentes del Tribunal de honor.

Art. 48 Para ser Miembro del Tribunal de Honor se requiere ser socio Activo y estar afiliado a la Cámara por lo menos diez años antes de la elección.

Art. 49 El Tribunal de Honor será el encargado de estudiar aquellos asuntos que tengan relación con la actuación profesional de los socios y atender las denuncias y reclamos que contra ellos se formulen por otros socios o terceros. Igualmente estudiará los casos en que los socios deben ser sancionados conforme a estos Estatutos y los reglamentos pertinentes.

TITULO IV
CAPITULO I
DE LOS FONDOS DE LA CAMARA:

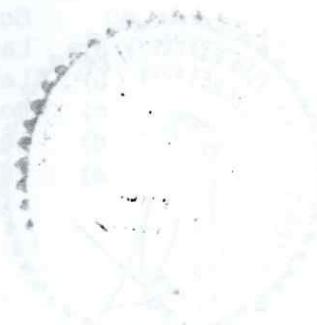
Art. 50 Son fondos de la Cámara:
a) Las cuotas de ingreso y las ordinarias y extraordinarias;
b) Las remuneraciones que percibiere por sus servicios;
c) Los impuestos que se establezcan en su favor;
d) Las subvenciones;
e) Las donaciones, herencias y legados que se le hiciesen;

CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE MACHALA
CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.

Ricellely
SECRETARIA C.C.M.



PÁGINA 1





CERTIFICO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE

REPOSA EN:

1) El valor de los bienes muebles e inmuebles que existan o se adquieran;

g) Los frutos civiles y naturales de dichos muebles y las utilidades que prevengan de cualquier actividad a la que se dedicara la Cámara de acuerdo con sus finalidades; y, Cualquier otro ingreso que pudiera obtener.

FIRMA:

FECHA: 11/08/2024

Art. 51

A efectos de llenar ampliamente su cometido, la Cámara podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, Títulos, acciones y otro bien que pueda considerarse valor material.

Art. 52

Podrá también enajenar los inmuebles, muebles, y demás valores a que se refiere el artículo anterior, así como permitirlos constituir gravámenes hipotecarios a favor o en contra de Entidad, solicitar préstamos simples o con garantía. Podrá contraer obligaciones, efectuar descuentos en los bancos, endosar y girar cheques, contratos y en fin realizar todo acto o contrato *que demande* la buena marcha de la Entidad.

Art. 53

Se llevará en la Cámara una contabilidad de ingresos y egresos y todo su activo y pasivo en forma que ella pueda ser comprobada en cualquier momento por la Asamblea General, el Directorio los Comisarios y los mismos socios. Los fondos de la Cámara se emplearán exclusivamente en obras y fines institucionales.

Art. 54

Los fondos deberán estar siempre depositados en cuentas bancarias de la Cámara.

TITULO V DE LAS ELECCIONES

Art. 55

El **segundo** sábado del mes de enero de cada dos años se llevará a efecto las elecciones de la Cámara para la designación de los Miembros del Directorio, Tribunal de Honor, Comisarios y Tribunal Electoral.

Art. 56

Las elecciones se efectuarán de acuerdo con el reglamento específico.

TITULO VI NORMAS GENERALES

Art. 57

Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente, en dos sesiones, por la Asamblea General, siempre que en la respectiva convocatoria se mencione expresamente la intención de reformarlos.

Art. 58

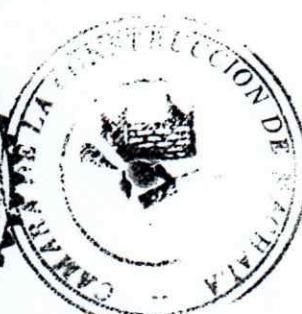
Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de los Estatutos será resuelta por el Directorio previo al informe del Asesor Jurídico, atendiendo al sentido general de los mismos y las necesidades y conveniencia de la Cámara.

Estas resoluciones deberán ser acatadas a partir de la fecha de su aprobación pero podrán ser apeladas ante la Asamblea General.

TITULO VII DISOLUCIÓN DE LA CAMARA

Art. 59

La Cámara de la Construcción podrá disolverse por resolución unánime de la Asamblea general que, para este efecto, deberá reunirse con la mayoría relativa de sus integrantes en dos sesiones distintas, en cuyo caso, su patrimonio pasará a una entidad o fundación sin fines de lucro.



CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE MACHALA

CERTIFICO: Que la presente es
fiel copia de su original.

SECRETARIA. C.C.M.

0000700

CERTIFICO QUE LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA **CAMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA**, FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO No. 003 DE ENERO 11 DEL 2002.

Guayaquil, Enero 14 del 2002

Juana Rivera
Juana Rivera Iñiguez
SECRETARIA DESPACHO

